El Banco de Fomento de...

...rique Serrano Cordero con-
sidera que será una realidad
el proyecto del Camal Frigo-
rífico para la provincia de
Morona Santiago, con una

actuar en todos los casos en la
misma forma. No se puede
elegir situaciones para apoyar
en unos casos y dejar abando-

Cubana del ballet

...cionales.

En la gasolina, existe un subsidio de alrededor de 24 sucres por galón.

...presiden los señores mayor Galo Larrea, Leonardo Alvarado y David Romo, respectivamente.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS S. A." (INGESA)

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS S. A." (INGESA) se otorgó ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el 27 de julio de 1979. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, doctor César Tr Vázquez, mediante resolución N° 3595, de 27 de agosto de 1979. La inscripción en el Registro Industrial del Cantón Quito consta bajo el N° 136, Tomo 11, de 16 de octubre de 1979.

2.— Comparece a la celebración de la mencionada escritura pública el señor Fuad Misle Zaidán, en su carácter de Gerente General de la compañía anónima denominada "INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS S. A." (INGESA). El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.—El capital de la compañía se aumenta en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a VEINTE MILLONES DE SUCRES.

4.— El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado, en su totalidad, de la manera siguiente:

RESERVAS LEGALES	**$**	**3'327.741,92**
RESERVAS FACULTATIVAS	**$**	**1'672.256,08**

5.— En virtud de la escritura pública antes referida, se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO. DEL CAPITAL. El capital de la compañía es el de VEINTE MILLONES DE SUCRES ($ 20'000.000,00), dividido en veinte mil (20.000) acciones nominativas, ordinarias, de un mil sucres ($ 1.000,00) de valor cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 26 octubre 1979

Dr. Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL

COMERCIO E INTEGRACION

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL

(Segunda Publicación)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 62 de la Ley de Fomento de la Industria Automotriz, se hace conocer al público que el Ing. Luis Díaz Dulanto, Gerente General de la Empresa INDUSTRIAL AUTOMOTRIZ ANDINA I.A.A.S.A. S.A., de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, clasificada en la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, elevó a este portafolio con fecha 13 de noviembre de 1979, una solicitud encaminada a obtener la clasificación de su empresa existente, cuyas características generales son:

1.— Principales socios: Ing. Luis Díaz Dulanto, RAYBESTOS MANHATTAN INT.

2.— Fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil: 28 de mayo de 1976.

3.— Productos que fabrica la empresa: forros para zapatas de freno, líquido para frenos, remaches semitubulares para uso automotriz y agua para baterías.

4.— Capacidad máxima de producción, trabajando 24 horas al día y 250 días al año:

PRODUCTO	CAPACIDAD	
Forros para zapatas de freno	1'260.000	piezas
Líquidos para frenos	900.000	envases de 12 onzas
Remaches	30.000	millares
Agua para baterías	390.000	envases de 1/2 litro

5.— Mercados a los que destina su producción: mercado local.

6.— Proceso industrial que realiza la empresa: Forros para zapatas de freno: corte de las planchas, planas o curvas; lijado de las superficies; calentamiento; moldeo, cocido en horno, taladrado, cabeceo y empaquetado.

Líquido para frenos: dosificación y mezcla de componentes, homogeneización, llenado, sellado y empaquetado.

Remaches: corte, moldeo, estampado, pulido y empaquetado.

7.— Ubicación geográfica de la planta industrial: Guayaquil.

De conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Fomento de la Industria Automotriz, las oposiciones a la clasificación de esta empresa sólo podrán presentarse dentro de los primeros treinta días, contados a partir de la última publicación.

Quito, a 16 noviembre 1979.

Econ. CARLOS PALACIOS MALDONADO,
Director General de Desarrollo Industrial